

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta de octubre de dos mil veinte

Proceso	VERBAL
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL OLIVARES DE CAMINO VERDE P.H.
Demandada	CONALTURA CONSTRUCCION Y VIVIENDA S.A. Y FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.
Radicado	05001-31-03-008-2017-00318-00
Instancia	Primera
Tema	Acepta desistimiento de llamamiento en garantía

En la audiencia inicial realizada el día 29 de octubre de 2020 se aceptó el desistimiento de la parte demandante a la demanda en contra de la FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., sin condena en costas; y el apoderado de ésta, mediante memorial allegado en la fecha, manifiesta que por sustracción de materia, desiste del llamamiento en garantía que hizo a la codemandada CONALTURA, quien coadyuvo dicha manifestación y respecto a que no haya condena en costas.

Así las cosas, por ser procedente, se acepta el desistimiento del llamamiento en garantía presentado por la codemandada FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. frente a CONALTURA; sin costas.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)